

Si el agricultor no recibe respuesta a la solicitud de actuación o detecta daños que requieren actuaciones urgentes solicitará directamente a la Conselleria un **CONTROL SUBSIDARIO²**, que irá acompañado por un informe del Agente Medioambiental en el caso de que se tramite por daños que requieran actuaciones urgentes.

En ambos casos la solicitud de control subsidiario se autorizará o denegará en un máximo de 10 días hábiles desde su entrada en registro.

En caso de autorización, y una vez realizado el control, se rellenará un **PARTDE CONTROL SUBSIDARIO³**, que deberá entregarse al Agente Medioambiental de la zona, quedándose una copia al agricultor.

ANTECEDENTES

En los últimos años se ha producido un incremento de daños en los cultivos agrícolas debido a un aumento de la población de conejo de monte en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, ha desarrollado protocolos de actuación frente a la previsión o aparición de daños en los cultivos, estableciendo vías de comunicación efectivas entre los agricultores y los titulares de los espacios cinegéticos, en adelante titular EC, por mediación de los ayuntamientos y Agentes Medioambientales.

AGRICULTORES

¿Cómo actuar si detecto daños en mis cultivos?

El agricultor hará una **SOLICITUD DE ACTUACIÓN⁴** a modo de parte de daños en el que:

1. Solicita al titular EC correspondiente que tome medidas para reducir o mitigar los daños.
2. Autoriza el acceso a la finca/s declarada/s con daños para que se realicen los controles.
3. Certifica realizar prácticas agrícolas que eviten la proliferación del conejo, como limpiar márgenes, ribazos u otras actuaciones.

Sólo se incluirá en una misma solicitud las parcelas pertenecientes a una misma finca o que estén colindantes o próximas entre sí.

TITULARES ESPACIOS CINEGÉTICOS

¿Cómo y cuándo debo actuar?

Las actuaciones a realizar por los titulares de los EC se llevarán a cabo con **Aprovechamientos Ordinarios**, entre el 15 de julio y el cierre de la temporada general de caza menor al salto; en **Respuesta a las Solicitudes de Actuación**, en cualquier época del año y/o con **Controles Sistemáticos** programados por el propio titular con la finalidad de:

- a) Detectar niveles de abundancia entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, y reducir niveles indeseables para prevenir afecciones.
- b) Reducir nivel de abundancia en cualquier época del año.

¿Cuáles son mis obligaciones?

I. Semanalmente presentarán 4 copias de la solicitud de actuación al ayuntamiento donde están las parcelas afectadas o a la OCMA en caso de solicitud de control subsidiario, indicando sus datos personales, tipo de cultivo y polígono-parcela catastral del recinto.

II. Responderán la solicitud en un plazo máximo de 15 días naturales.

III. Con cada Solicitud de Actuación se generará un **PARTDE CONTROL⁴**, que firmará el agricultor una vez realizada, quedándose una copia

IV. Entregará una copia del Parte al Agente Medioambiental, indicándose fecha y firma de recibido.

V. Anualmente, antes del 31 de octubre deberán presentar un **PROGRAMA DE CONTROL SISTEMÁTICO⁵**, identificando las fechas y los polígonos catastrales donde se realizarán.

VI. La ejecución de cada actuación contemplada en el Programa, generará un **PARTDE CAPTURAS POR CONTROL SISTEMÁTICO⁶** con la fecha y los polígonos catastrales de intervención, que entregará al Agente Medioambiental.



¹ Impresos disponibles en ayuntamientos, oficina comarcal agraria (OCA), oficina comarcal de medio ambiente (OCMA) o en la web de conselleria.
https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260236_P_BI.pdf

²https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27337_1.pdf
³https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27338_R_BI.pdf

⁴https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260237_ES.pdf
⁵https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260240_ES.pdf
⁶https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260241_ES.pdf

MUNICIPIOS AFECTADOS en 2021-2022

DETECCIÓN DE DAÑOS

Antes de producirse daños es fundamental la **pronta detección** de la elevada presencia de conejo (presencia de madrigueras, excrementos, escarbaduras, etc.) para aplicar **medidas de protección y control**.

PREVENCIÓN DE DAÑOS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

Vallado: Aconsejable en plantaciones de huerta y cereal. Emplear malla metálica tipo galinera de acero galvanizado de grosor: 1 mm y altura: 1 m.

Protectores: Aconsejable en plantaciones de frutales, cítricos y vid. Se desaconseja el uso de malla metálica para proteger pies (el conejo consigue deformarla y llega a roer la planta).

BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS:

Márgenes y parcelas limpios: Evitar acumulación de restos agrícolas, de piedras o tierras y/o márgenes con vegetación enmarañada.

Tapar huecos en muretes de los bancales.

Laboreos: Realizar un laboreo profundo (50 cm) para destruir madrigueras.

MÉTODOS DE CONTROL PROHIBIDOS

Venenos o cebos envenenados: prohibidos por la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 13/2004, de caza del Comunitat Valenciana, por su peligrosidad para la fauna.

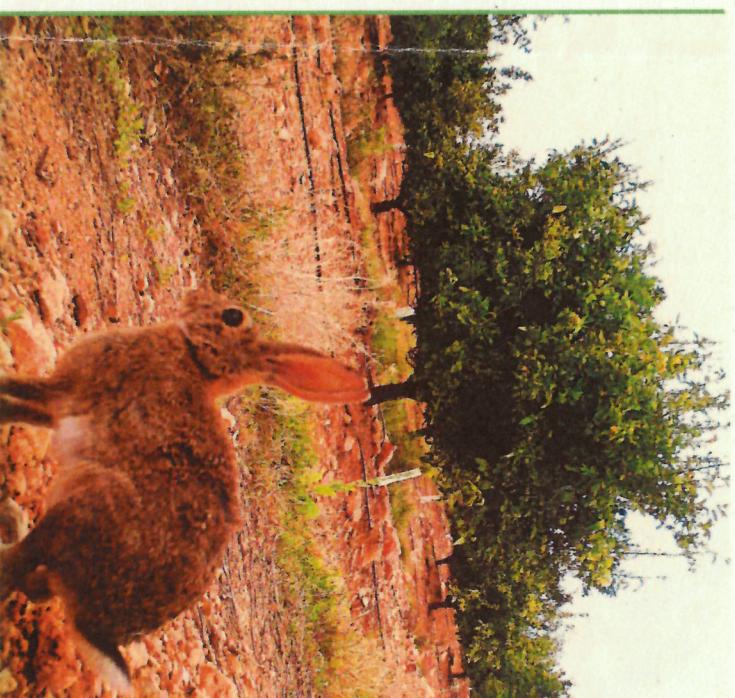
Cepos: implica sanción administrativa muy grave según la Ley de 13/2004.

NORMATIVA DE REFERENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2009, por la que se aprueban directrices extraordinarias para el aprovechamiento, gestión y control del conejo de monte en la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, por la que se aprueba el protocolo de comunicación de daños y actuaciones de respuesta.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, por la que se actualiza el listado de términos municipales afectados por sobrecolación de conejo de monte.



PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS DEL CONEJO DE MONTE

**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria d'Agricultura,
Desenvolupament Rural, Emergències
Climàtiques i Transició Ecològica